



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO N.º	215
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	EPM
DEMANDADO	SSPD
RADICADO	05001 33 33 017 2018 00399 00
ASUNTO:	Prescinde continuación audiencia inicial / Corre traslado alegatos

En el proceso de la referencia, dentro de la práctica de audiencia inicial del día 14 de noviembre de 2019, se suspendió la diligencia a efectos de correr traslado de la propuesta de acuerdo conciliatorio formulado por la demandada al Comité de Conciliación de EPM, sin embargo, mediante memorial del 13 de mayo de 2020, la demandante manifestó que no acepta la fórmula propuesta, y así lo hizo saber a este juzgado.

Así las cosas, de revisión del expediente para agotar las etapas faltantes en el proceso, se observa que ya se surtió la fase excepciones, y por corresponder a un asunto de pleno derecho, según la fijación del litigio establecida en diligencia inicial, se trata de un litigio que no requiere debate probatorio, y si bien existe una solicitud probatoria documental de la demandante acerca de los antecedentes administrativos y copia de la Resolución 00021 de 2005, aquellos fueron incorporados con la contestación de la demanda, y la última se encuentra disponible en la página web de la demandada, sin restricciones de acceso¹, lo que torna en innecesario acceder a su práctica.

En consecuencia, dada la impertinencia del decreto de pruebas, y no se considera necesario alguna solicitud oficiosa al respecto, se incorporan las allegadas oportunamente al proceso, y no habría lugar a la programación de audiencia de pruebas, restando únicamente agotar la fase de alegaciones finales bajo la forma regulada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, inciso final.

En merito a lo expuesto, EL JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

¹ Puede accederse a través del enlace: http://basedoc.superservicios.gov.co/ark-legal/SSPD/viewdoc?channel=/Resoluciones/2005&documentName=r_sspd_0021_2005.html

RESUELVE

1. PRESCINDIR de la realización de la continuación de la audiencia inicial en el proceso de la referencia.
2. Con el valor probatorio que la Ley concede, SE INCORPORAN al expediente como pruebas los documentos aportados por las partes, desestimando librar el exhorto requerido, y sin necesidad de establecer diligencia de práctica de pruebas.
3. SE ORDENA la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a esta providencia, oportunidad donde podrá el Ministerio Público allegar concepto si a bien lo tiene, e igualmente participar los demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE



JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, 16 de septiembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 25 el auto anterior.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO

SECRETARIA